

- I. Subdirección de Tecnologías de Información;
- II. Subdirección de Planeación, Programación y Evaluación;
- III. Subdirección de Recursos Financieros y Presupuesto;
- IV. Subdirección de Recursos Humanos;
- V. Subdirección de Recursos Materiales;
- VI. Subdirección de Conservación y Mantenimiento, y
- VII. Coordinación de Archivos.

**ARTÍCULO 19.** Corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos las siguientes atribuciones:

- I. Representar al DIF Estatal y comparecer con tal carácter ante las autoridades administrativas, laborales y judiciales, en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercitará toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la entidad; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos, diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- II. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas, los criterios de interpretación de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia del DIF Estatal;
- III. Proponer y elaborar anteproyectos, ante la Junta Directiva, de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares relativos a los asuntos de la competencia del DIF Estatal;
- IV. Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, tanto nacionales, como internacionales relacionadas con el DIF Estatal y la asistencia social;
- V. Entregar los documentos que requieran ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y gestionar su divulgación;
- VI. Actuar como órgano de consulta jurídica de DIF Estatal;
- VII. Revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los convenios y acuerdos de coordinación y autorización que someta a su consideración la Dirección General que celebre o expida el DIF Estatal;
- VIII. Representar legalmente al DIF Estatal y a sus unidades administrativas cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio;
- IX. Atender los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas del DIF Estatal y someterlas a la consideración de la Dirección General, así como proponer a éste los proyectos de resolución de dichos recursos;
- X. Habilitar al personal a su cargo, con la función de notificador para practicar las notificaciones, citaciones y actos administrativos del DIF Estatal;
- XI. Promover respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mediante la atención y opiniones, así como coadyuvar en el cumplimiento a las recomendaciones en la materia, la implementación de políticas públicas y la resolución de aquellos asuntos afines con el cumplimiento de los derechos humanos; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar acciones de atención y rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios en los municipios del Estado;
- II. Acreditar la discapacidad de las personas que así lo solicite, para hacer uso de los beneficios especiales que se les otorgan, apoyándose en todo momento de las instituciones de rehabilitación, reinserción y educación especial;
- III. Coordinar la elaboración del Censo Nominal de Personas con Discapacidad, con la información generada en los municipios y en las instituciones públicas y privadas que presten servicios de Asistencia Social;
- IV. Proponer las políticas públicas y estrategias para la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad y servicios de rehabilitación;
- V. Orientar a la comunidad en general y en particular a las familias de personas con discapacidad, en materia de convivencia, apoyo y tratamiento de éstas;
- VI. Proporcionar al DIF Estatal las bases para el otorgamiento de servicios de rehabilitación en el ámbito municipal;
- VII. Proponer y, en su caso, conducir la implementación y ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia de integración social de personas con discapacidad;
- VIII. Coordinar los programas y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas, dedicadas a la atención y tratamiento de personas con discapacidad;
- IX. Participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral, orientados a la prevención de la discapacidad, así como a la integración social de personas con discapacidad e instrumentar su aplicación;